Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Defensor Oficial de Daniel Jesús Pizarro en la causa Pizarro, Daniel Jesús s/ violación de domicilio —causa n° 79/12—", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que podría encontrarse prescripta la acción en los autos principales, corresponde ordenar la suspensión del presente recurso de queja a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello, se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja hasta la resolución definitiva de la cuestión de prescripción. Hágase saber al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, para que le imprima el trámite que corresponda, cuya resolución final deberá ser comunicada a esta Corte. Notifíquese y resérvese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Daniel Jesús Pizarro**, con la defensa oficial del **Dr. Ricardo Horacio Cancela.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquén.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Correccional de Chos Malal y Juzgado de Instrucción de Chos Malal, ambos de la provincia del Neuquén.**